

ESTADO No. 054
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1909T	QUERELLANTES: CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO, FILADELFO RINCON SARMIENTO. QUERELLADOS: NELSON RINCON SARMIENTO, LEONOR BEATRIZ RINCON SARMIENTO,GUSTAVO QUINTERO CHAVEZ		29/03/2017	AUTO GSC-ZC No. 000197	De acuerdo a las normas descritas, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y querellados, para el día 17 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE departamento de CUNDINAMARCA, con el fin de iniciar la diligencia de práctica de pruebas al área del título 1909T y efectuar la labor de campo encomendada en este proveído. Dentro de este proceso, se ha determinado designar al funcionario –CARLOS ANDRES QUIROGA del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, perteneciente a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, quién estará encargado de realizar la gestión encomendada con el fin de aclarar lo requerido y basados en el informe técnico que se emita, se tomarán las determinaciones a que haya lugar, por medio del acto administrativo que resuelva el recurso de reposición.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19238	PASCUAL BALLE CASTILLO		21/03/2017	AUTO GET No. 000041	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO, presentado como solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 19238, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 039 del 16 de marzo de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, requerir por una sola vez al titular de la Licencia de Explotación No. 19238, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- en lo siguiente: 3.1. <i>Delimitación definitiva del área de explotación.</i> <i>Una vez revisado el documento no se encuentra el plano de delimitación definitiva de la explotación. Por lo tanto, se debe allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001: (...) La devolución de áreas que no sean económicamente explotables y presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación (...):</i> <i>Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, el cual debe contener la base topográfica del área, polígono de alinderación (perfectamente georreferenciado teniendo en cuenta el registro Minero), vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas (dato del área a retener).</i> <i>Informe donde se especifique claramente el área a retener, el área ya explotada y la justificación de las áreas a retener.</i> 3.2. <i>Mapa topográfico de dicha área.</i> <i>Una vez revisado el documento no se encuentra el mapa topográfico, por lo tanto, debe ser presentada la siguiente información:</i> <i>Mapa topográfico a escala 1:1.000, con curvas de nivel cada metro o menos (Se podrá exigir un mayor detalle si se considera indispensable para la planeación de los diseños mineros, cálculo de volumen de material a remover, cálculo de volumen de material a remover, entre otros).</i>
-------------------------	-------	---------------------------	--	------------	------------------------	---

- Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, drenajes, reservorios, sistema de sedimentación etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y debe corresponder a la topografía actual (esto teniendo en cuenta que se ha realizado explotación en esta área).
 - Memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información.
 - El mapa topográfico será la base para los demás mapas. (geología, diseño minero, obras de apoyo e infraestructura y ambientales). Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.
- 3.3. Detallada información cartográfica del área.
- En la geología del área se presentó un mapa geológico regional a escala 1:75.000 y un mapa geológico local a escala 1:20.000; sin embargo, para poder evaluar el proyecto se requiere un mayor detalle en la información por lo que debe ser completada en los siguientes puntos:
- Allegar el mapa geológico local a una escala 1:1.000 o más detalle a nivel de capas con sus datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), corte geológico, estaciones, leyenda geológica, convenciones geológicas y convenciones cartográficas.
 - Allegar la columna estratigráfica del área del título a la escala que el geólogo decida (en el numeral 3,9 se hizo un levantamiento, pero esta información no se ve integrada a la geología local y a la columna estratigráfica). Esta debe tener una descripción litológica detallada, ubicación, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, y relación de muestras.
 - Se debe localizar sobre el mapa las estaciones geológicas levantadas. En un anexo se debe entregar la base de datos de las estaciones geológicas con, la georreferenciación, datos estructurales, información litológica, estratigrafía, espesor de las capas, registro fotográfico, entre otros.
 - Si se realizó un muestreo (muestras de mano), estas deben estar localizadas en el mapa y se debe allegar un anexo con la base de datos (descripción y georreferenciación del muestreo).

- *Allegar el modelo geológico, el cual debe contener secciones geológicas espaciadas cada 50 metros, donde se presentan las estructuras, capas a explotar y capas de estériles, el modelo de calidad (este punto se refiere a la variación espacial de las características del mineral a explotar), cálculo de volúmenes (incluyendo estériles y material de descapote), estimación de recursos e informe.*
 - *Teniendo en cuenta que se realizaron 4 apiques y 2 trincheras se requiere la siguiente información: La información obtenida en apiques y trincheras, debe ser allegada en los anexos e integrada en el informe geológico. Se debe entregar la base de datos de las trincheras levantadas (Anexo), donde se encuentra la identificación para cada trinchera y apique (debe ser la misma que identifica en el mapa), localización, descripción detallada, profundidad alcanzada y registro fotográfico.*
- 3.4. *Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.*
- Una vez se tenga el modelo geológico donde se observa el material a explotar y el estéril se debe presentar:*
- *Estimación de las reservas mineras probables y probadas: allegar el plano de distribución de las reservas mineras probables y probadas. En el cálculo de reservar allegado en el PTO (Figura 3A), no se pueden visualizar con claridad los cortes, además de no tener una actualización topográfica. Este plano debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología y las tablas con la estimación de las reservas.*
 - *Presentar el estimativo del mineral que ya ha sido explotado. Allegar el plano de las labores mineras existentes (se debe allegar un plano con las labores mineras realizadas desde junio de 1997 al presente).*
- 3.5. *Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.*

- *Allegar plano de infraestructura e instalaciones mineras conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, ubicando en este, las instalaciones mencionadas en el proyecto con suficiente argumento en el lenguaje con la finalidad de buscar enlace de lo descrito con lo presentado en el plano, vías de acceso principal y transporte interno, campamento, zona de parqueo, zona de baños, talleres entre otras.*

3.6. *Plan minero de explotación.*

- *Debe presentar el estimativo de precios de ventas en el estudio de mercado en la unidad de medida correspondiente.*
- *Debe presentar la producción anual en la unidad de medida correspondiente.*
- *El dimensionamiento geométrico en el método de explotación consignado en el documento, no es coherente con el presentado en el plano topográfico, en este sentido aclarar y corregir lo descrito en el documento o en su defecto corregir lo consignado en el plano topográfico de proyección y de labores mineras.*
- *Debe presentar un plano conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, del diseño de explotación de la mina, indicando la secuencia y geometría proyectada del sistema de explotación. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances de la explotación, teniendo en cuenta lo expuesto en el proyecto (Métodos de explotación) el número de frentes referenciados de la cantera.*
- *Allegar plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación durante la vida del proyecto, conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 y argumentar en el proyecto presentado.*
- *Allegar plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto, botadero de superficie y retrolenados canales y diques, conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 y argumentar en el proyecto presentado.*

3.7. *Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.*

- *No se aprecia información con la proyección u avance progresivo en la recuperación de terrenos intervenidos durante la ejecución del proyecto minero, es de recordar que la recuperación de los terrenos no debe dejarse para una etapa final, se requiere la información sea complementada indicando el momento del proyecto donde ira realizando las actividades de recuperación geomorfológica paisajística y forestal conforme a la progresión de la explotación.*

						- Allegar plano donde muestre como quedarán los terrenos después de la actividad minera, recuperación geomorfológica, paisajística y forestal y argumentar en el proyecto presentado. 3.8. Escala y duración de la producción esperada Una vez sea aprobado el cálculo de reservas y revisado el estimativo del mineral que ya ha sido explotado, se revisará la producción proyectada. 3.9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. - Allegar análisis fisicoquímico que identifiquen el mineral objeto de explotación, con los resultados de análisis de muestras expedidos por un laboratorio certificado. Para la clasificación del mineral tener en cuenta la Resolución 105 del 02 de marzo de 2016 de la Agencia Nacional de Minería. Este análisis debe ir acompañado de una base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras, descripción, entre otros. - Allegar el resultado de las pruebas de beneficio y transformación que se nombran en el numeral 4.1. Por otra parte, se dice que estas arcillas son utilizadas para producción de cerámicas por lo que se requiere clasificar la arcilla. 3.10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras. - Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe definir qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera y argumentar en el proyecto presentado. 3.11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.
--	--	--	--	--	--	--

						• <i>Presentar evaluación de los impactos de dichas obras y trabajos con su correspondiente evaluación.</i> • <i>Presentar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de esos impactos, solo los mencionan y debe ser más argumentado.</i> • <i>Presentar las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo y su plan de manejo, debe ser mejor argumentado.</i> PARÁGRAFO PRIMERO.- Los documentos técnicos presentados, deben contener la refrendación de profesionales geólogos, ingenieros de minas o ingenieros geólogos así como el respectivo aval y refrendación del titular minero, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 428 de 2013. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19238, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición total del área la Licencia de Explotación No. 19238 con: zonas compatibles con la minería en la sabana de Bogotá - Polígono 12, descripción Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección b., Auto del 16 de diciembre de 2016, por medio del cual se dispone la suspensión de los efectos de la Resolución 2001 de 2 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

Se desfija hoy, **06 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: C. Arevalo